



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 010-2026-MDT/TT

Ticaco, 10 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO

POR TANTO:

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 10 de febrero de 2026, se puso en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal; el DICTAMEN N° 001-2026-COALPPyCTI-CM, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Presupuesto, Planificación y Cooperación Técnica Interinstitucional del Concejo Municipal de Ticaco, la Opinión Legal N°012-2026-LATM-OGAJ-GM/AMDT, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°047-2026-OGPPYCT-GM/MDT-T, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y CT; el Informe N°004-2026-EEM-OPM/MDT-T, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorándum N°002-2026-OGPPYCT-GM/MDT-T, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y CT; el Informe N°046-2026-GIDUR/GM/MDT, de fecha 28 de enero de 2026, el Acuerdo de Concejo Municipal N°038-2025-A-MDT/TT, de fecha 15 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en



adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;



Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



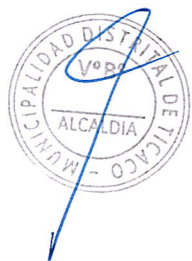
Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello,



Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;



Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Ticaco ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, se verificó que el monto de inversión de los Proyectos de inversión en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Ticaco, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la oficina General de Planificación, Presupuesto y CT de Municipalidad Distrital de Ticaco emitió el Informe N°047-2026-OGPPYCT-GM/MDT-T, emitido con fecha 06 de febrero de 2026, en el que se acredita los recursos para el financiamiento de los proyectos de Inversión;

Que, en este marco legal, Municipalidad Distrital de Ticaco, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios



públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Que, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de febrero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal luego de haber analizada y escuchado el sustento de los informes técnico y legal y así como al área competente con las respectivas opiniones y sugerencias y aportes del Pleno del Concejo ante la deliberación sobre el punto expuesto; en tal sentido el Jefe de Secretaria General sometió a votación el presente punto de agenda el cual se aprobó por MAYORIA priorizar el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Losa Deportiva del Distrito de Ticaco de la Provincia de Tarata del Departamento de Tacna";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria APROBO lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN del Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2025-A-MDT/TT, de 15 de octubre de 2025, INCORPORANDO a la lista de inversiones priorizadas para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N°29230, el que se indica a continuación:

N°	PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE TICACO DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.	2713744	S/. 638,413.62

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticaco a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Distrital de Ticaco aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las Inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Distrital de Ticaco a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las distintas áreas involucradas; y publicación de la presente en el portal Institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO

FREDY LEONCIO ARCAYA CANQUI
ALCALDE

C.c.: Archivo